PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



<u>LSS</u> EXPTE. N° 1414-125/18.- DECRETO N° O O O O -MS.SAN SALVADOR DE JUJUY, 0 8 MAY0 2018

VISTO:

La Nota N° 403-DP/18, emitida por el Sr. Jefe de Policía obrante a fs. 01, mediante la cual solicita se disponga el Retiro Voluntario a favor del Sargento Primero Cárdenas Agüeda, D.N.I. N° F5.329.322, Legajo N° 14.002 conforme lo establecido por el artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones N° 3759/81 y artículo 93° inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3758/81 modificado por Decreto N° 2810-G-01; y

CONSIDERANDO:

Que, obra a fs. 37/37vta., dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, sosteniendo la procedencia de lo solicitado por reunir el funcionario los requisitos nécesarios para su retiro;

Que, a fs. 40 Fiscalía de Estado adhiere a los fundamentos esgrimidos por el Ministerio de Seguridad;

Que, obra a fs. 41 notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS) según lo establecido por el artículo 7º de la Ley Nº 4903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispóngase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SARGENTO PRIMERO CARDENAS AGÜEDA, D.N.I N° F5.329.322, Legajo N° 14.002, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.

ARTICULO 2°: Dispóngase a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario a favor del SARGENTO PRIMERO CARDENAS AGÜEDA, D.N.I N° F5.329.322, Legajo N° 14.002, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3759/81.

ARTICULO 3°: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 4°: Registrese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento y demás efectos. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad.-

Dr. LEKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierni de la gria, de Jujuy

Frence S.

n da Lind

CPN. GERARDO NUBEN MORALES

- GOBERHADOR